



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Número 217

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 71/1994, de 29 de julio, por el que se regulan las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las altas temperaturas de julio de 1994. 8155

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de septiembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1994 en relación con los Gastos Públicos. 8155

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS **Dirección General de Carreteras**

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 8157

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 8157

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 8157

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO **Dirección General de Industria, Energía y Minas**

Notificación incoación expediente sancionador y cargos imputados en el expediente sancionador M-32/94. 8157

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Agrupación de Industriales de Panadería de la Zona del Mar Menor e Independientes de la Región de Murcia. 8158

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General en trámite de notificación. 8162

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Notificación de embargo de bienes muebles. 8162

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Deudor del Régimen Especial de Autónomos. 8162

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 54/93.	8163
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.561/94.	8163
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.055/94.	8163
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 31/94.	8164
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 195/94.	8164
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.087/94.	8164

IV. Administración Local

TORRE PACHECO. Decreto. Ficheros automatizados.	8165
LORCA. Pliegos de condiciones de adjudicación mediante concurso del servicio de bar-cafetería.	8167
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Adquisición de un equipo de rescate y descarceración.	8168
CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de obras.	8168
CALASPARRA. Licencia para granja de gallinas ponedoras, envasado y venta de huevos, en paraje Los Milicianos, s/n. (Valentín-Calasparra).	8168
PUERTO LUMBRERAS. Corrección de errata.	8168
MURCIA. Licencia para estación de servicio, en Avenida de los Pinos.	8168
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Contrato de suministro de una autobomba rural ligera.	8168
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Suministro de equipos informáticos.	8168

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Ayos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

11420 DECRETO N.º 71/1994, de 29 de julio, por el que se regulan las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las altas temperaturas de julio de 1994.

Las condiciones climáticas de déficit de precipitaciones acumuladas al producido en años anteriores se han agravado como consecuencia de las altas temperaturas registradas en la Región, lo que ha ocasionado daños en las cosechas en cultivos agrícolas y de las producciones ganaderas en granjas avícolas, cunícolas y porcinas.

Las pérdidas de cosecha en la uva de mesa se han sido afectadas como consecuencia de las condiciones climatológicas y aunque este cultivo es de los que presenta mayor implantación del seguro agrario, éste no cubre los daños causados por las altas temperaturas, por lo que numerosas familias van a ver muy mermadas sus fuentes de ingreso en la presente campaña.

En el caso de la ganadería las altas temperaturas mantenidas durante varios días han provocado la muerte de animales en todo el territorio de la Región de Murcia, con independencia del tipo y características de las granjas.

Por ello, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 29 de julio de 1994,

DISPONGO

Artículo primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concederá ayudas económicas a los titulares de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de uva de mesa, y a los titulares de granjas avícolas, cunícolas y porcinas, que hayan sido gravemente afectadas por las altas temperaturas de primeros de julio de 1994.

Artículo segundo.

Para poder acceder a las ayudas previstas en el presente Decreto será necesario que la explotación hubiera sufrido daños en su producción en un porcentaje superior al 10%.

Artículo tercero.

Las ayudas revestirán la forma de bonificación de intereses de créditos subvencionados en la cuantía de 5 puntos del tipo de interés como máximo.

Disposiciones adicionales

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a realizar la convocatoria de ayudas reguladas en el presente Decreto, de tal forma, que los correspondientes préstamos de las Entidades Financieras queden suscritos antes del 31 de diciembre de 1994.

Segunda.

Se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la celebración de un convenio con las entidades financieras en el que se se especifiquen las características de los préstamos a conceder, así como para dictar, en el ámbito de su competencia las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de julio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11436 ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1994 en relación con los Gastos Públicos.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del presupuesto están sujetas a trámites procedimentales que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de créditos regulada por la Orden de 2 de enero de 1991; Contratación Administrativa regulada por el Reglamento de Contratos del Estado, etc.).

Por otra parte el principio de anualidad presupuestaria exige la realización a 31 de diciembre del cierre de cada ejercicio.

Al objeto de homogeneizar y agilizar esta operación de cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se dictan las siguientes normas:

1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria se cerrarán el día 3 del mes de diciembre y se remitirán el mismo día a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 10 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

2.- Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1994, deberán obrar en poder de las respectivas Intervenciones antes del 1 de diciembre. La justificación de estos libramientos podrá efec-

tuarse hasta el 28 de diciembre de 1994, debiendo estar expedidos los documentos J como máximo el día 30 de diciembre de 1994.

3.- Recepción y tramitación de documentos contables.

a) La autorización de gastos de los Capítulos VI y VII no podrán efectuarse a partir del día 20 de septiembre.

No deberán, por tanto, realizarse documentos contables que conlleven la fase A, desde las oficinas presupuestarias ni serán fiscalizados desde la misma fecha.

b) Los documentos contables tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes para su contabilización el día 20 de diciembre.

4.- Tramitación de órdenes de pago.

No se realizarán procesos de ordenación de pagos a partir del día 30 de diciembre de 1994.

La Ordenación de Pagos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1995, podrá realizarse hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago a fin de ejercicio.

Los pagos que se ordenen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior por propuestas de pago pendientes de ordenar al cierre del ejercicio, serán contabilizados con cargo a "Resultas de Ejercicios Cerrados".

El último día del ejercicio de 1994 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago por la Dirección General de Finanzas, será el día 30 de diciembre. La citada dependencia reanudará el pago de los libramientos pendientes de satisfacer, el primer día hábil del mes de enero de 1994.

5.- Liquidación y cierre del ejercicio.

El 31 de diciembre de 1994, se procederá a efectuar la liquidación del presupuesto del ejercicio, respecto a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del mismo.

En dicha fecha, serán anulados todos los saldos de autorizaciones (importe de aquellas de las que no se hayan dispuesto) y de disposiciones (importe de aquellas de las que no se hayan reconocido obligaciones).

Los saldos de créditos presupuestarios resultantes después de practicadas las anulaciones anteriores, representarán los remanentes de crédito que han de ser anulados conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (con independencia de su posible incorporación al ejercicio de 1995).

6.- Relaciones nominales de acreedores.

a) La Intervención General formará una relación nominal de acreedores en la que se consignará, para cada acreedor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de las obligaciones reconocidas del presupuesto de 1994, clasificadas por aplicaciones presupuestarias, que al cierre del ejercicio no hubiese sido propuesto su pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de los órdenes pendientes de pago. Esta relación deberá justificar íntegramente el saldo de obligaciones existentes en dicha fecha en cada partida presupuestaria.

b) La Ordenación General de Pagos deberá formar una relación de las propuestas de pago que obren en su poder,

que se encuentren pendientes de efectuarse su pago efectivo al 30 de diciembre de 1994.

Se formarán relaciones por el ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Estas relaciones deberán justificar íntegramente el saldo de las órdenes de pago pendientes de ser efectuadas.

7.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos para su oportuna gestión, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Los que competan al Consejo de Gobierno, hasta el día 14 de diciembre de 1994.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, hasta el 10 de diciembre de 1994.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito, como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, lo serán hasta el 30 de diciembre de 1994.

8.- Ingresos.

Las oficinas liquidadoras de tasas deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los saldos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1994, antes del 15 de enero de 1995.

9.- Relación nominal de deudores.

La Intervención General formará una relación nominal de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 1994 clasificados por conceptos presupuestarios, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional.

10.- Relación de Endosos.

Con los documentos contables que hayan sido objeto de toma de razón del endoso y no se hayan sentado en contabilidad el día 24 de diciembre de 1994, se elaborará por la Intervención General una relación clasificada por Secciones, Servicios y Programas presupuestarios. Dicha relación, será tramitada a las correspondientes Consejerías el día 28 de diciembre, para que las mismas procedan a su contabilización antes del día 30 de diciembre de 1994.

11.- Fecha límite de tramitación de expedientes.

No serán tramitados aquellos expedientes que se reciban en fechas posteriores a las anteriormente señaladas, procediéndose a su devolución.

Disposición final

El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar con carácter excepcional la tramitación de nuevas autorizaciones de gasto o modificaciones de crédito, con posterioridad a las fechas señaladas en la presente Orden.

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

11239 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 26 de julio de 1994 el proyecto de: "Construcción de las obras de mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera C-3213. Tramo: Hellín-Jumilla, (desde el límite regional hasta la variante de Jumilla)", y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, s/n, de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Murcia, a 29 de julio de 1994.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador**.

11240 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 29 de julio de 1994 el proyecto de: "Acondicionamiento de la carretera F-40. Tramo: La Unión-Los Camachos (desde el enlace con la autovía Cartagena-Alicante. P.K. 0,0000 del proyecto hasta el P.K. 2,440 del mismo)", y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, s/n, de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Unión.

Murcia, a 29 de julio de 1994.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador**.

11241 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 29 de julio de 1994 el proyecto de: "Variante de Archena", y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, s/n, de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena.

Murcia, a 29 de julio de 1994.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Fomento y Trabajo Dirección General de Industria, Energía y Minas

11060 Notificación incoación expediente sancionador y cargos imputados en el expediente sancionador M-32/94.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a don Andrés Carrillo de la Orden cuyo último domicilio conocido es calle Dalia, 38 de Cartagena (Murcia), que se le ha iniciado expediente sancionador por los siguientes cargos imputados:

Al artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (aprobado por R.D. 2.857/1978 de 25 de agosto) por estar explotando la cantera denominada "Cenajo" en el término municipal de Moratalla sin haber presentado el preceptivo Plan de Labores para 1994.

En su virtud, se notifica cuanto antecede, concediéndole un plazo de quince días hábiles según establece el artículo 13.1.f del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, para que formule por escrito las alegaciones y proponga las pruebas que estime Ley de Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado sin efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el artículo 18 y 19 del R.D. 1.398/1993, citado.

Murcia, 12 de agosto de 1994.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Vicente Vidal Massó**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10994

ACUERDA:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Expte. 45/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agrupación de Industriales de Panadería de la Zona del Mar Menor e Independientes de la Región de Murcia, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 22 de julio de 1994, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 29 de julio de 1994 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes.

Que en el artículo 2 del referido Convenio se manifiesta que las normas del mismo serán de aplicación en toda la Región de Murcia.

Según certificación emitida por el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección provincial, en el artículo 2 de los Estatutos de la "Agrupación de Industriales de Panadería de la Zona del Mar Menor e Independientes, depositados en la citada Unidad el 31-7-90, se fija como ámbito territorial de la Agrupación las localidades de San Pedro del Pinatar y San Javier.

Que por la parte social el citado Convenio ha sido firmado por don Ginés Peñalver Romero y doña María del Carmen Sánchez Marín y también según certificación del Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección provincial, el primero es Delegado de Personal en la empresa "Panadería El Primo, S.L.", con una plantilla de ocho trabajadores y la segunda es Delegada de Personal de la empresa "J. A. Pérez Hernández", con una plantilla de quince trabajadores (a efectos de cómputo electoral), mientras que el Convenio según se manifiesta en el mismo afecta a ocho empresas y sesenta trabajadores.

De todo lo expuesto se desprende claramente que ambas partes carecen de legitimación para negociar un Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial conforme a los requisitos establecidos en los artículos 87 y ss. de la Ley 8/80, de 10 de marzo ("B.O.E." del 14-3), del Estatuto de los Trabajadores.

Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la precitada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Primero.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial con el carácter de Convenio Extraestatutario con fecha 29 de julio de 1994 y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de agosto de 1994.—El Director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 27480)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA DE LA "AGRUPACIÓN DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA DE LA ZONA DEL MAR MENOR E INDEPENDIENTES" DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.—Ámbito de aplicación. El presente convenio colectivo establece las bases para las relaciones entre las empresas agrupadas en la Asociación "Agrupación de Industriales de Panadería de la Zona del Mar Menor e Independientes" y sus trabajadores.

Artículo 2.—Ámbito territorial. Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.—Ámbito funcional. Están incluidas en el campo de aplicación de este convenio las empresas agrupadas en la asociación referida en el artículo 1.º, cuya actividad sea la fabricación y/o venta de pan.

Artículo 4.—Ámbito personal. Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todas las personas que ostentan la cualidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo.

Artículo 5.—Ámbito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1994. Su duración será del 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO II

Denuncia y prórroga

Artículo 6.—Denuncia. La denuncia del convenio se hará con la antelación de dos meses al momento de su ven-

cimiento ante la otra parte, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de Registro.

Artículo 7.—Prórroga. Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales, si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística, del año de vigencia o prórroga. Al término de cualquiera de sus prórrogas se entenderá igualmente prorrogado si no mediase denuncia formal.

CAPÍTULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 8.—Garantía "ad personam" y absorbibilidad. Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio hasta donde el mismo alcance o, en su caso, en su totalidad.

CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 9.—Jornada laboral. La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, incluido un descanso de quince minutos para el bocadillo que tendrá la consideración como de trabajo efectivo.

La jornada diaria se realizará de forma continuada e ininterrumpida.

En todas las industrias afectadas por el presente convenio, se respetará el horario habitual de entrada al trabajo.

Entre jornada y jornada deberá mediar un descanso mínimo de doce horas.

Anualmente y antes del 31 de enero se elaborará un calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores o los trabajadores en su defecto. Éste deberá contener como mínimo la jornada laboral diaria, días festivos, periodos de vacaciones, etc. y no podrá ser modificado unilateralmente por la empresa.

Artículo 10.—Descanso semanal y fiestas. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio ininterrumpido. Las empresas de acuerdo con los trabajadores podrán computar dicho descanso de forma bisemanal, de manera que los trabajadores descansen una semana, un día y la otra dos o viceversa.

El trabajador que preste sus servicios en domingo y festivos disfrutará su descanso en la misma semana con acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajo en domingo y festivos se verá además compensado con el percibo de un plus, cuya cuantía queda recogida en el anexo o con el disfrute mediante acuerdo con su empresario, de un día de descanso adicional por cada tres domingos trabajados.

No se procederá a la elaboración de pan las siguientes festividades: Navidad (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), Reyes (6 de enero) y 1.º de Mayo.

Artículo 11.—Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales, siendo abonadas a salario base más antigüedad, más plus Convenio.

Para el periodo de vacaciones se abonará, asimismo, una bolsa de vacaciones cuya cuantía queda reflejada en la tabla salarial anexa.

El turno de vacaciones se establecerá entre los trabajadores o Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, atendiendo a las necesidades de producción fijadas por la misma.

Del total de treinta y un días naturales, quince al menos serán ininterrumpidos, comenzando cada periodo de vacaciones en días laborales. En las localidades en las que ello sea posible, al menos quince días se disfrutarán el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 12.—Licencias. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, de enfermedad grave o de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el desplazamiento es de 150 Km. o más, el permiso será de cinco días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 13.—Salario base. Comprende la retribución que se establece en el presente convenio y que se refleja en la tabla salarial anexa.

Artículo 14.—Plus convenio. Con independencia del salario pactado, los trabajadores afectados por este convenio recibirán un plus de convenio, cuya garantía se refleja en la tabla salarial anexa.

Artículo 15.—Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia que se abonará por día efectivamente trabajado cuya cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

Artículo 16.—Gratificaciones extraordinarias. Por este concepto las empresas abonarán a los trabajadores tres pagas de treinta días de salario base más antigüedad y plus convenio, que se harán efectivas, una el 15 de mayo, víspera de San Honorato, otra el 15 de julio y otra en Navidad, pagadera el 20 de diciembre.

Artículo 17.—Aumento por antigüedad. Se establecen los siguientes aumentos por tiempo de servicio de la propia empresa para todo el personal afectado por este convenio, aumento que se calculará sobre el salario base:

- A los 2 años, el 5 por ciento.
- A los 4 años, el 10 por ciento.
- A los 9 años, el 20 por ciento.
- A los 14 años, el 25 por ciento.
- A los 16 años, el 30 por ciento.
- A los 19 años, el 40 por ciento.
- A los 24 años, el 50 por ciento.

Artículo 18.—Complemento en especie. Se tendrá derecho a un kilo de pan diario por trabajador. Durante la situación de ILT, cualquiera que sea su origen también se percibirá.

CAPÍTULO VII

Acción social

Artículo 19.—Complemento a cargo de la empresa durante ILT. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su origen, percibirán desde el octavo día, contando a partir de la iniciación de ella y hasta el día noventa inclusive, un complemento a cargo de las empresas consistente en el abono del porcentaje que no hace efectivo la Seguridad Social o Mutualidad Patronal, hasta completar el 100 por 100 de la base reguladora correspondiente en cada caso. Este beneficio se percibirá como máximo, dos veces al año.

Artículo 20.—Servicio militar. Los trabajadores que cumplan el servicio militar y tengan al menos una antigüedad de dos años en la empresa, tendrán derecho, durante el mismo a la percepción de una paga anual. El importe será de veinte días de cada una de las gratificaciones extraordinarias pactadas en el presente convenio.

Dicha paga será abonada a los seis meses de la fecha de su incorporación a filas.

Artículo 21.—Premio de permanencia. Las empresas abonarán la cantidad de 51.759 pesetas a los trabajadores que cesen en las mismas por jubilación, incapacidad permanente o a sus herederos directos si es por fallecimiento.

Artículo 22.—Póliza de seguro de vida. Se establece el pago de la cantidad anual, durante la vigencia de este convenio, de 3.000 pesetas a cada trabajador con destino a suscripción por él de póliza de seguro de vida. El pago se efectuará contra entrega de fotocopia de la póliza o el recibo anual y se abonará juntamente con los salarios del mes siguiente al de la entrega de la mencionada fotocopia. En

los contratos de duración inferior a un año se abonará la parte proporcional.

CAPÍTULO VIII

Seguridad e higiene

Artículo 23.—Condiciones generales. Por parte de los trabajadores y empresas se pondrá especial atención en las materias de seguridad e higiene.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o posterior Ley que pudiera regular esta materia.

Los riesgos para la salud se prevenirán evitando su generación, emisión y transmisión y sólo en última instancia y hasta tanto se adopten las medidas oportunas se utilizarán los medios de protección personal.

Artículo 24.—Reconocimientos médicos. Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la Mutua, dando la empresa traslado al trabajador del informe que se le suministre.

Artículo 25.—Medio ambiente en los locales. En cuanto a iluminación, ruido, temperatura, humedad y ventilación de los locales, se estará igualmente a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Legislación que la sustituya.

Artículo 26.—En cuanto a vestuarios, retretes y duchas y respecto a su número y conservación y demás circunstancias seguirá lo legislado en la citada Ordenanza o legislación que la sustituya.

Artículo 27.—Salud laboral. En todas las empresas del sector, se nombrarán por los representantes sindicales o en su defecto por los propios trabajadores, el Delegado de Salud Laboral que velará, en las empresas, por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

CAPÍTULO IX

Acción sindical y formación

Artículo 28.—Acción sindical. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposición legal se establezca.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar, entre otras:

—Intervenir en la programación de las vacaciones.

—Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

—Intervenir en la firma de contratos laborales.

—Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

—Intervenir en la negociación colectiva.

Artículo 29.—Representantes en las empresas. Los trabajadores tendrán derecho a elegir, cuando menos, un representante por centro de trabajo, siempre que la plantilla sea igual o superior a cuatro trabajadores, con los derechos reconocidos a los Delegados de Personal en la legislación vigente.

Artículo 30.—Cuota sindical. De acuerdo con el artículo once, apartado 2, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Artículo 31.—Plantillas. Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas, ante el sindicato interviniente en la deliberación del mismo, en un plazo máximo de dos meses a partir del día en que se publique este Convenio en el "B.O.R.M.", a remitir relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

Artículo 32.—Formación. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio.

Queda facultada la Comisión Paritaria del Convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

CAPÍTULO X

Comisión Paritaria

Artículo 33.—Comisión Paritaria. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta, de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y tres de la patronal y que serán procedentes de la Comisión Negociadora del Convenio.

Ambas partes podrán designar libremente los asesores que estimen oportunos según las cuestiones a tratar.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

—Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

—Interpretar el Convenio.

—Actuar en conciliaciones y arbitrajes en problemas colectivos siempre que sea requerida para ello.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando se estime necesario a requerimiento de cualquiera de las dos partes representadas en ella, fijando a este fin los domicilios de la parte social y empresarial respectivamente en:

Parte social: Unión Sindical Obrera, Alameda de Capuchinos, número 19, entresuelo, 30.003-Murcia.

Parte empresarial: Agrupación de Industriales de Panadería de la Zona del Mar Menor e Independientes, Avda. Juan Carlos I, Edif. Reina Sofía, 3.ª portería.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario base diario	Plus convenio	Plus festivo	Plus asistencia
Oficial de pala	2.849	1.055	2.218	183
Oficial de masa	2.743	1.033	2.177	183
Oficial de mesa	2.724	1.029	2.164	183
Ayudante	2.642	1.011	2.109	183
Vendedor de despacho	2.526	986	2.032	183
Repartidor de pan	2.595	1.011	2.078	183
Aprendiz de 2.º año	2.140	903	1.774	183
Aprendiz de 1.ª año	1.987	871	1.672	183

Bolsa de vacaciones: 7.668 pesetas.

Número 10967

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado "Boletín", justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Cod. Cta. cotización; empresa; localidad; número expediente; importe

30/82.576-63; Force Seguridad y Vigilancia, calle Floridablanca, 3, 30002-Murcia; 495/93; 11.237.992.

Murcia a 28 de abril de 1994.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 16649)

Número 10966

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Notificación de embargo de bienes muebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Unidad contra Belda y Martínez, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social, cuyo importe por principal, recargo y costas asciende a la cantidad de ocho millones quinientas veinticinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticinco horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en

esta Zona, declaro embargados los bienes muebles perteneciente al deudor, que se detallan a continuación.

Los vehículos matrículas: MU-4358-R, MU-36337-VE, MU-41025-VE, MU-1088-Y, MU-3307-AB, MU-3550-AJ, MU-8102-K, MU-2197-AN, MU-9217-AN, MU-2510-AS y MU-0982-AV.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la S.S.

Notifíquese al deudor Belda y Martínez, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo de 24 horas (ocho días hábiles si reside fuera de la localidad) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Cartagena, 28 de abril de 1994.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10962

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

Deudor del Régimen Especial de Autónomos que de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ha resultado con paradero desconocido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 ("B.O.E." 27-11-92) y habiendo notificado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia el extravío de la certificación de descubierto número 70.826 del año 1992, al trabajador del régimen especial de autónomos don Luis Núñez Martínez, con número de identificación 30/780.566, se requiere a ese trabajador para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre ("B.O.E." 25-10-91) y el artículo 182 de la Orden Ministerial de 8-4-92 ("B.O.E." 15-4-92).

Murcia a 21 de abril de 1994.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 15280)

III. Administración de Justicia

Número 11437

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 54/93 en reclamación de cantidad, a instancia de Dispral, S.L., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra don Salvador Hernández Galián, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación, y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 18 de octubre a las 11 horas de su mañana. Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de noviembre a las 11 horas con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera. De igual forma y para el caso de que esta segunda subasta quedará desierta, se señala para la tercera el día 19 de diciembre a las 11 horas sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Ayuntamiento antiguo, s/n, con las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20% del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas. El tipo es 580.000 pesetas.

Segunda: Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera: Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1. Dos vitrinas de exposición de carnes Friconsa.
2. Un expositor para productos lácteos con 4 bandejas.
3. Un congelador de 3 puertas marca Fagor industrial.
4. Una cortadora de carne marca ADE.
5. Un peso electrónico marca Dina.
6. Una cortadora de carne de sierra marca Ade.

Dado en Cartagena, 4 de julio de 1994.—El Secretario.

Número 11493

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis García García en nombre y representación de Catalina González Morales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de expropiación forzosa versando el asunto sobre acuerdo de fecha 21 de febrero de 1994, valoración de terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.561/94.

Dado en Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 11222

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Rincón del Grillo, S.C. Ltda. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura versando el asunto sobre resolución de 30 de junio de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.055/94.

Dado en Murcia, 22 de julio de 1994.—La Secretaria.

Número 11352

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 31/94 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Francisco García Ortín contra Enlimur, S.L. se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 24 de octubre de 1994 término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 1 de noviembre de 1994 nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 12 de diciembre 1994 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11 horas.

CONDICIONES

1.^a—Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.^a—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.^a—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

4.^a—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.^a—No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que refiere:

Furgoneta Séat Terra 1.3 D, matrícula MU-9044-AT y fecha de primera matriculación 4-4-91, con bastidor VSS024 AZ009170617 valor venal es de trescientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia, 2 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 11245

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Ascensión Salmerón Sánchez en nombre y representación de sí misma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Función Pública versando el asunto sobre complemento específico asignado al puesto de trabajo.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 195/94.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1994.—El Secretario.

Número 11224

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Jarexín, S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre acta de liquidación número 5/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.087/94.

Dado en Murcia, 22 de julio de 1994.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 11216

TORRE PACHECO

DECRETO

La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que en el plazo de un año desde su entrada en vigor, deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de datos, los ficheros y tratamientos automatizados de datos de carácter personal existentes con anterioridad a la citada disposición legal.

Dicho plazo ha sido prorrogado hasta el 31 de julio del presente año, por el Real Decreto Ley número 20/1993, de 22 de diciembre.

El artículo 18 de la citada Ley Orgánica dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, se realizarán por medio de disposición general, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

El Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica, aprobándose por Resolución de la Agencia de Protección de Datos de 22 de junio del presente año, los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DISPONGO

1.º—Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regularización y para su inscripción el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

- a) Terceros
- b) Aguas
- c) Vehículos
- d) Tasas
- e) Contabilidad
- f) Plus valías
- g) Recaudación
- h) Contribuciones especiales
- i) Registro general de entrada y salida de documentos
- j) Multas
- k) Nóminas
- l) Padrón de habitantes
- m) Quintas
- n) Licencias de obras
- ñ) Apertura de establecimientos
- o) I.A.E.
- p) I.B.I.

Salvo que se exprese lo contrario o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no están previstas cesiones de los datos contenidos en estos ficheros automatizados.

2.º—El fichero automatizado de terceros incluye los deudores, acreedores y contribuyentes relacionados con el Ayuntamiento.

Contiene los siguientes datos de todas aquellas personas físicas, jurídicas o extranjeras:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- D.N.I.
- Datos bancarios.
- Actividad empresarial y sector.
- N.I.F. del representante, si lo hubiera.
- Teléfono o fax.

Todos los datos son facilitados por los mismos al entregar una factura, al efectuar un ingreso a nombre del Ayuntamiento, al dirigir un escrito al Ayuntamiento o al causar alta en cualquiera de los impuestos, tasas y precios públicos que posee este Ayuntamiento.

3.º—El fichero de Aguas contiene los siguientes datos, además de los encontrados en el fichero de terceros:

- Ubicación del servicio.
- Conceptos de agua, basura y alcantarillado.
- Número del contador.
- Lecturas anterior y actual y consumo trimestral.
- Domiciliación bancaria si la hubiera.
- Titular de la cuenta.

Estos datos no son cedidos puesto que son para la gestión propia de esta entidad.

Anualmente, sí se comunican al Centro Nacional de Estadística los consumos totales de agua, por parte del Ayuntamiento y de los contribuyentes.

4.º—El fichero de vehículos contiene, además de los datos personales del titular del vehículo encontrados en el fichero de terceros, los siguientes:

- Matrícula del vehículo.
- Marca y modelo.
- C.V., c.c., Kg. o plazas.
- Domiciliación bancaria.

Los datos son recogidos de los propios interesados, en el caso de las altas nuevas y de la Dirección General de Tráfico, en el caso de transferencias y bajas.

Los datos no son cedidos, aunque anualmente se facilita al Instituto Nacional de Estadística el número total de vehículos censados.

5.º—El fichero de tasas está comprendido por los Padrones de Mercados, Inspección de Establecimientos y Motores, Escaparates y Rótulos, Entrada de Carruajes y Parada

de Taxis. Todos ellos tienen los datos personales de los titulares encontrados en el fichero de terceros y, además:

- Ubicación del servicio.
- Actividad empresarial.
- Motores, si los hubiera, y su potencia.
- Rótulos y escaparates.
- Matrícula, marca y modelo del vehículo (en taxis).

Estos datos no son cedidos, puesto que son para la propia gestión de esta Entidad.

6.º—El fichero de contabilidad contiene los datos personales de los proveedores y acreedores encontrados en el fichero de terceros y, además:

- Relación de facturas.
- Datos bancarios.
- Estado de la deuda del Ayuntamiento.
- Estado de los ingresos del Ayuntamiento.

Los datos encontrados en el fichero de contabilidad, sólo se utilizan para la propia elaboración de la contabilidad municipal, aunque sí se comunican al finalizar el ejercicio económico, al Ministerio de Economía y Hacienda, el I.V.A. soportado y repercutido.

7.º—El fichero de plus valías contiene los siguientes datos personales.

- Nombre y apellidos, dirección y D.N.I. tanto del trasmitente como del adquirente, así como del representante, si lo hubiera.
- Ubicación de la finca.
- Referencia y valor catastral (tomado del recibo de I.B.I.).
- Nombre del Notario que otorga la escritura.

Estos datos son recogidos de la escritura presentada y no son cedidos.

8.º—El fichero de recaudación contiene la relación de los recibos emitidos en los distintos padrones municipales, en los que consta los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular del recibo.
- Domicilio fiscal y de la ubicación del servicio
- D.N.I.
- Domiciliación bancaria.
- Total de pesetas a pagar.
- Los restantes datos corresponden a los diferentes padrones.

Este fichero se utiliza, única y exclusivamente, para gestionar la recaudación municipal; sus datos son recogidos al realizar cada padrón.

9.º—El fichero de contribuciones especiales contiene los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio fiscal.
- D.N.I.
- Situación de la finca.
- Metros lineales.
- Coste de la obra.

Los datos personales están contenidos en el fichero de terceros, los demás datos son recogidos por los técnicos municipales al efectúa las mediciones de cada obra.

Los datos se utilizan, única y exclusivamente, para la gestión municipal.

10.º—El fichero de registro de entrada y salida de documentos, contiene todos los escritos dirigidos al Ayuntamiento, así como los que este efectúa. Contiene los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio fiscal.
- D.N.I.
- Extracto del escrito.
- Dependencia a la que se dirige el escrito.
- Fecha de ingreso o de salida del documento.

Los datos sólo se utilizan para la gestión municipal.

11.º—El fichero de multas contiene los datos personales del titular del vehículo, recogidos del padrón municipal de vehículos y de la Jefatura Provincial de Tráfico, como son:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio fiscal.
- D.N.I.

Los restantes datos son recogidos por el agente denunciante al efectuar la correspondiente multa, y éstos son:

- Infracción.
- Lugar de la infracción.
- Fecha y hora.
- Agente.
- Matrícula, marca y modelo.

Estos datos son para uso exclusivo de la gestión municipal.

12.º—En el fichero de nóminas se recogen todos los datos necesarios del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento para la elaboración de sus nóminas.

Los datos son recogidos cuando causa alta un nuevo funcionario o trabajador.

Se ceden datos a las siguientes entidades:

—Anualmente, se entrega a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, una relación del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

—Cesión de los resúmenes anuales de retenciones de I.R.P.F. a cuenta, requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo estipulado por la Ley.

—Cesión de las liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, requerida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo estipulado por la Ley, y a la entidad bancaria Cajamurcia.

13.º—El fichero del Padrón de Habitantes contiene los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio fiscal.
- Distrito, sección, hoja y orden.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Situación de residencia.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Título académico.
- Teléfono.

Los datos son recogidos de los propios interesados en la hojas padronales, y son cedidos al Instituto Nacional de Estadística.

14.º—El fichero de quintas se crea a partir de la búsqueda, de los varones nacidos en una determinada fecha, en el Padrón Municipal de Habitantes y en los Registros del Juzgado de Paz.

Dicho fichero contiene los datos fijados por el Ministerio de Defensa y son cedidos al Centro de Reclutamiento de Murcia del Ministerio de Defensa.

15.º—El fichero de licencias de obras contiene los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio fiscal.
- Ubicación de la obra.
- Representante si lo hubiera.
- En el caso de obra mayor, se exige un proyecto en el que figura el nombre del Arquitecto.

Los datos son recogidos de las solicitudes entregadas por los mismos interesados y son utilizados, exclusivamente, para la gestión municipal.

16.º—El fichero de apertura de establecimientos contiene los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio fiscal.
- Ubicación del local.
- Actividad empresarial.
- En los casos de actividades molestas, se exige un proyecto en el que figura el nombre del ingeniero y la maquinaria a instalar.

Los datos son recogidos de las solicitudes entregadas por los mismos interesados y son utilizados, exclusivamente, para la gestión municipal.

17.º—El fichero del I.A.E. es cedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

18.º—El fichero del I.B.I. es cedido por el Centro de Gestión Catastral.

El control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía-Presidencia, al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, con informe de los jefes de los respectivos servicios.

El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Así lo decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Pedro Jiménez Ruiz, en Torre Pacheco, 31 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.—El Secretario, José Luis de Dios Rojo.

Número 1144

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 9 de septiembre de 1994, los pliegos de condiciones que han de regir en la adjudicación mediante concurso del servicio de bar-cafetería en el Complejo Deportivo de San Diego, se exponen al público tales pliegos por término de ocho días conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Asimismo y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio:

I) **Objeto:** La adjudicación mediante concurso de la explotación del servicio de bar-cafetería en el Complejo Deportivo de San Diego.

II) **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de dos años a contar de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato; pudiendo prorrogarse por un año más.

III) **Garantías:** Se constituirán ante la Caja Municipal, siendo la provisional de 50.000 pesetas y la definitiva de 300.000 pesetas.

IV) **Presentación de proposiciones y apertura:** Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las 12 horas del último día señalado.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación referenciado.

V) Modelo de proposición:

Don....., con D.N.I. número....., con domicilio en....., en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y C.I.F. número..... (según poder que debidamente bastantado acompaño al efecto), enterado del anuncio de concurso relativo a la prestación del servicio de bar en instalaciones deportivas municipales en San Diego, que aparece publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día....., número....., me comprometo a tomar cargo de dicho servicio y con estricta sujeción a los pliegos aprobados en el precio de..... pesetas.

Asimismo, se acompaña la siguiente documentación que se enumera:

Lugar, fecha y firma del proponente.

VI) **Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 11137

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El señor Presidente del Consorcio, por Resolución de fecha 2 de agosto de 1994, adjudicó a través de la forma de concierto directo la adquisición de un equipo de rescate y descarceración a la empresa Incipresa en el precio de 2.500.000 pesetas.

Molina de Segura, 31 de agosto de 1994.—El Secretario-Interventor, José Fernández Ros.

Número 11356

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo del Instituto Municipal el pliego de condiciones generales de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la contratación, por el sistema de contratación directa, de obras cuya competencia corresponde al citado Organismo Autónomo; se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 9 de septiembre de 1994.—El Alcalde.

Número 11357

CALASPARRA

Por don José Gabriel Marín Martínez se ha solicitado licencia municipal para establecimiento y funcionamiento de la actividad de "Granja de gallinas ponedoras, envasado y venta de huevos", con emplazamiento en paraje Los Milicianos, s/n (Valentín-Calasparra).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 12 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 11411

PUERTO LUMBRERAS

Corrección de errata en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 205 de fe-

cha 6 de septiembre de 1994, página 7923, en la tercera línea donde dice: Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., debe decir: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Puerto Lumbreras, 14 de septiembre de 1994.—El Alcalde.

Número 11412

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Estación de Servicio Avenida de los Pinos, S.L., licencia para apertura de estación de servicio (expediente 3.114/94), en calle Avenida de los Pinos, P.P. Cdad. Equipamiento, 1, parcela 4, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de julio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 11138

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El señor Presidente, por resolución de fecha 25 de agosto de 1994 adjudicó a través de la forma de concurso, el contrato de suministro de una autobomba rural ligera al contratista Protec-Fire en el precio de 13.618.160 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril.

Molina de Segura, 31 de agosto de 1994.—El Secretario, José Fernández Ros.

Número 11139

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**Publicación de la adjudicación**

El señor Presidente por resolución del día 30 de agosto de 1994 adjudicó a través de la forma de contratación directa el suministro de "equipos informáticos" al contratista "El Corte Inglés", en el precio de 450.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril.

Molina de Segura, 2 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Fernández Ros.